DNCP/DNC N° 18449 / 2017

Asunción, 27 de Julio de 2017.

Señor
Alexander Ledezma
Encargado de UOC
Municipalidad de Yatayty
PRESENTE:

Ref.: ID N° 334005 EXP N° 322067 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS LABORATORIALES PARA EL COLEGIO DON JOAQUIN GOMEZ"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Remitir la carta de invitación del presente proceso, ya que solo remiten los formularios.
2. La lista de precios no se ajusta a la **Resolución DNCP N° 3494/2016** por la cual se reglamenta el uso de las planillas de precios de los formularios de ofertas a través del sistema de información de contrataciones públicas (SICP) en los procedimientos de contratación regulados por la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que en su **Artículo 3°** indica "*...disponer que la lista de precios requerida por las convocantes, en cada proceso de contratación, sea contenida únicamente en el SICP, mediante la carga de los datos establecidos en el módulo dispuesto para ello, conforme al instructivo N° 1 que se anexa a la presente Resolución...*".

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control